LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 048-2023-2-0354-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA
QUILCA, CAMANÁ, AREQUIPA

"CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

TOMO I DE I

23 DE NOVIEMBRE DE 2023

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0482023203540 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2023-2-0354-SCE

"CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Entidad contrató y encargó a locadores de servicio que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad; situación que afectó la idoneidad y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIÓN	32
VI.	RECOMENDACIONES	33
VII.	APÉNDICES	34

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2023-2-0354-SCE

"CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Quilca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0354-2023-005, iniciado mediante oficio n.° 597-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los profesionales contratados en los puestos de Secretaría General, jefe de la Unidad de Logística, jefe de la Unidad de Desarrollo Humano y jefe de la Unidad de Desarrollo Económico Local; cumplieron con el perfil mínimo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad para asumir dichos cargos y si los servidores públicos que aceptaron el cargo cumplieron con los requisitos señalados en los documentos de gestión

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control

De la revisión a los legajos de los servidores que ocupan los cargos de Secretaria General, jefe de la Unidad de Desarrollo Humano, jefe de la Unidad de Logística y jefe de la Unidad de Desarrollo Económico Local, se observó que estos no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

Siendo que, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, a través de los requerimientos n.os 0013, 0017 y 0019-2023-GM/MDQ de 31 de mayo, 3 y 26 de julio de 2023, respectivamente, requirió: *"Los servicios de un (1) personal para el área de secretaría general y otros conforme a los TDR"*, siendo contratada Milagros Alessandra Fernández Salcedo, pese a que, esta no acreditó los requisitos de conocimientos y experiencia establecidos en el MOF; asimismo, mediante memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023, el gerente Municipal, encargó a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, la jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano, aunque esta servidora no cumplía con los requisitos de capacitación, experiencia y grado de maestría requerido para el cargo.

Por otro lado, mediante requerimientos n.os 0015, 0017 y 0019-2023-GM/MDQ de 1 de junio, 3 y 26 de julio de 2023, respectivamente, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal requirió: "*Los servicios de un (1) personal para el área de Logística*", contratándose a Percy Luis Pino Pacheco, aun cuando este servidor no acreditó los requisitos de formación académica, conocimientos y experiencia establecidos en el MOF para dicho cargo; asimismo, mediante memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023, el gerente Municipal, encargó a Percy Luis Pino

Pacheco, la jefatura de la Unidad Desarrollo Económico Local, pese a que, el mismo no acreditaba los requisitos de conocimientos, experiencia y el grado de maestría requerido para el cargo.

Dichas contrataciones, se realizaron incumpliendo con lo establecido en los documentos internos de la Entidad, ya que, los mencionados servidores no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión; asimismo, estos servidores aceptaron el cargo a sabiendas que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el MOF.

Alcance

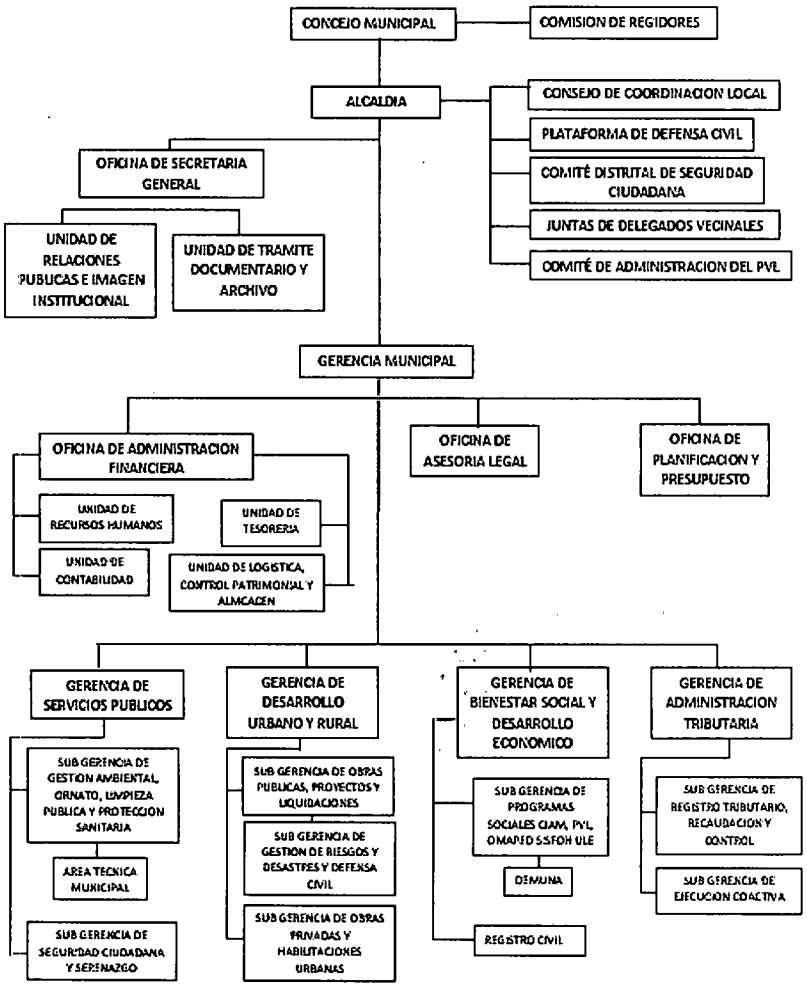
El servicio de control específico comprende el período del servicio de control específico de 2 de enero al 31 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Quilca pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Quilca



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ Y ENCARGÓ A LOCADORES DE SERVICIO QUE CARECEN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD EN EL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASIMISMO, GENERA EL RIESGO EN LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS Y DESNATURALIZACIÒN DE CONTRATOS.

Durante el periodo 2023, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal[1] de la Municipalidad Distrital de Quilca, en adelante la "Entidad", requirió[2] la contratación de locadores de servicio con términos de referencia distintos a los establecidos en los perfiles del Manual de Organización y Funciones - en adelante MOF, para los cargos de Secretaría General y Unidad de Logística, contratándose a Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco respectivamente, para dichos cargos.

Asimismo, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, encargó las áreas de Desarrollo Humano[3] y la Unidad de Desarrollo Económico Local[4] a los locadores de servicio Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco, respectivamente.

De la verificación de los currículums vitae presentados al momento de la contratación de Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco, se advirtió que, no cumplieron con los perfiles establecidos en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad para cubrir con los puestos de Secretaría General y de la Unidad de Logística; asimismo, se advirtió que tampoco cumplieron los perfiles para las encargaturas de la Unidad de Desarrollo Humano y de la Unidad de Desarrollo Económico Local; a pesar de ello, dichas personas aceptaron la contratación y encargatura, sin tomar en cuenta los perfiles contemplados en los instrumentos de gestión.

La situación descrita contravino con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido al principio de idoneidad; asimismo, contravino los artículos 5°, 7° y 9° de Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, alusivo al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, igualmente, contravino, el MOF de la Entidad.

El hecho descrito afectó la idoneidad, y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos por locación de servicios, al contratar personal en puestos claves y puestos permanentes, que requieren subordinación para el ejercicio de sus funciones.

[1] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDQ de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.
[2] Se precisa que, dicha función fue delegada mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDQ de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
[3] Mediante Memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
[4] Mediante Memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

A continuación, se detallan los hechos específicos con presunta irregularidad:

1. **SECRETARÍA GENERAL**

a) **Respecto a la contratación ilegal del cargo**

Mediante requerimientos n.os 0013 **(Apéndice n.° 9)**, 0017 **(Apéndice n.° 10)** y 0019-2023-GM/MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 31 de mayo, 3 y 26 de julio de 2023 respectivamente, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, solicitó a Percy Luis Pino Pacheco, encargado del área de Logística, la *"contratación de un (01) personal para el área de Secretaria General, según TDR[5]"* para los meses detallados en el cuadro n.° 1, dicho servidor estableció como términos de referencia los siguientes requisitos:

"(...)
- *Colegiado y habilitado como abogado(a)*
- *Titulado en la carrera de derecho*
- *Curso en gestión pública*
- *Curso en contrataciones del estado*
- *Curso en gestión de trámite documentario y archivo*
- *Curso de SIAF*
- *Curso de SIGA*
- *Diplomado en RR.HH.*
- *Curso de formación de defensores y defensoras*
- *Programa de formación básica sobre el sistema administrativo de defensa jurídica del estado"*

Siendo así, Percy Luis Pino Pacheco, encargado de la Unidad de Logística, realizó una cotización por requerimiento, obteniendo la proforma económica de Milagros Alessandra Fernández Salcedo, por S/ 1500,00, por cada mes cotizado.

Luego, mediante solicitudes de disponibilidad presupuestal n.° 216 **(Apéndice n.° 9)**, 284 **(Apéndice n.° 10)** y 338-2023-LOG-MDQ **(Apéndice n.° 11)**, de 5 de junio, 7 de julio y 31 de julio de 2023 respectivamente, Percy Luis Pino Pacheco, encargado de la unidad de Logística, solicitó la certificación presupuestal para la contratación de un encargado para la oficina de Secretaria General.

Posteriormente, a través de las certificaciones de crédito presupuestario - notas n.os 0000000272 **(Apéndice n.° 9)**, 0000000382 **(Apéndice n.° 10)** y 0000000446 **(Apéndice n.° 11)** de 5 de junio, 6 de julio y 2 de agosto de 2023 respectivamente, el encargado de presupuesto otorgó la certificación presupuestal por S/ 1500,00 por cada requerimiento.

En ese sentido, mediante órdenes de servicio n.os 127 **(Apéndice n.° 9)**, 169 **(Apéndice n.° 10)** y 193-2023 **(Apéndice n.° 11)** de 5 de junio, 6 de julio y 2 de agosto de 2023 respectivamente, todas por S/ 1500,00; se contrató a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, como encargada de la Oficina de Secretaría General, dichas ordenes de servicio fueron visadas por Percy Luis Pino Pacheco, encargado de la Unidad de Logística y Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal de la Entidad, conforme cuadro n.° 1:

[5] Términos de Referencia

Cuadro n.° 1
Contratación de la encargada de Secretaría General

Mes	Requerimiento de Servicio		Solicitud de Disponibilidad Presupuestal		Certificación de Crédito Presupuestario		Orden de Servicio	
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
Jun.	0013-2023-MDQ/GM	31/05/2023	216-2023-LOG-MDQ	05/06/2023	0000000272	05/06/2023	127-2023	05/06/2023
Jul	0017-2023-MDQ/GM	03/07/2023	284-2023-LOG-MDQ	04/07/2023	0000000382	06/07/2023	169-2023	06/07/2023
Ago	0019-2023-MDQ/GM	26/07/2023	338-2023-LOG-MDQ	31/07/2023	0000000446	02/08/2023	193-2023	02/08/2023

Fuente: Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, mediante informes n.os 022 **(Apéndice n.° 9)**, 027 **(Apéndice n.° 10)** y 028-2023-SEC-GRL-MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 22 de junio, 20 de julio y 24 de agosto de 2023 respectivamente, Milagros Alessandra Fernández Salcedo, encargada de la Oficina de Secretaria General, presentó sus informes de trabajo realizados por los meses de junio hasta agosto de 2023; siendo que, con informes n.os 051 **(Apéndice n.° 9)**, 061 **(Apéndice n.° 10)** y 068-2023-GM-MDQ **(Apéndice n.° 11)**, de 22 de junio, 23 de julio y 25 de agosto de 2023, respectivamente, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, otorgó la conformidad al servicio prestado, efectivizándose el pago con los comprobantes de pago n.os 505 **(Apéndice n.° 9)**, 608 **(Apéndice n.°10)** y 789 **(Apéndice n.° 11)** de 25 de junio, 23 de julio y 25 de agosto de 2023 respectivamente, todos por S/ 1500,00; conforme cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Contratación de la encargada de Secretaría General

Mes	Informe de Actividades		RHE		Informe de Conformidad		Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (S/)
Jun.	022-2023-SEC-GRL-MDQ	22/06/2023	E001-12	26/06/2023	051-2023-GM-MDQ	22/06/2023	505	26/06/2023	1500,00
Jul.	027-2023-SEC-GRL-MDQ	20/07/2023	E001-13	20/07/2023	061-2023-GM-MDQ	20/07/2023	608	23/07/2023	1500,00
Ago	028-2023-SEC-GRL-MDQ	24/08/2023	E001-14	24/08/2023	068-2023-GM-MDQ	24/08/2023	789	25/08/2023	1500,00
TOTAL									4500,00

Fuente: Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es importante precisar que, dentro de las funciones establecidas en los términos de referencia de los requerimientos realizados, se estableció funciones idénticas a las funciones para el cargo de Secretaría General del MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, conforme se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 3
Comparación de funciones para el cargo de secretaria general establecidas en los TDR y el MOF

N°	Funciones	
	Términos de Referencia	MOF – Secretaria General
1	Participar en la elaboración de la agenda del Concejo Municipal y cursar citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias así como concurrir a las mismas efectuando de Secretario, registrando y transcribiendo los libros de actas por medios informáticos y otros que aseguren su custodia de conformidad a normas legales vigentes	a) Participar en la elaboración de la agenda del Concejo Municipal y cursar citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias así como concurrir a las mismas efectuando de Secretario, registrando y transcribiendo los libros de actas por medios informáticos y otros que aseguren su custodia de conformidad a normas legales vigentes
2	coordinar, formular y proyectar ordenanzas, acuerdos, resoluciones, decretos de Alcaldía y demás normas municipales que sean competencia del Titular del Pliego y del Concejo Municipal con	b) coordinar, formular y proyectar ordenanzas, acuerdos, resoluciones, decretos de Alcaldía y demás normas municipales que sean competencia del Titular del Pliego y del Concejo Municipal con estricta sujeción

	estricta sujeción a las decisiones adoptadas y normas legales vigentes, así como disponer su difusión cuando corresponda	a las decisiones adoptadas y normas legales vigentes, así como disponer su difusión cuando corresponda
3	ejecutar la función de fedatario y certificar los documentos de ciudadanos que inicien o hayan iniciado actos administrativos de los documentos oficiales de la Municipalidad	c) ejercer la función de fedatario y certificar los documentos de ciudadanos que inicien o hayan iniciado actos administrativos de los documentos oficiales de la Municipalidad
4	acreditarse ante la RENIEC al igual que el Registrador Civil	d) acreditarse ante la RENIEC al igual que el Registrador Civil
5	coordinar y controlar la aplicación de la normatividad vigente relacionado con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad	e) coordinar y controlar la aplicación de la normatividad vigente relacionado con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad
6	Otras actividades que amerite en las funciones	

Fuente: TDR de 0013 **(Apéndice n.° 9)**, 0017 **(Apéndice n.° 10)** y 0019-2023-GM/MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 31 de mayo, 03 y 26 de julio de 2023 / MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se advierte que, existen funciones similares entre las descritas en los términos de referencia (TDR) y las establecidas en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 8)**, para el cargo de Secretaría General; siendo que, conforme al organigrama de la entidad pertenece a Secretaría General, por lo que, se concluye que es un cargo "obligatorio" de acuerdo a su Cuadro de Asignación de Personal - CAP, por lo que los requisitos de los términos de referencia debieron ajustarse al MOF.

b) Respecto al cumplimiento del cargo

De la revisión a los términos de referencia de los requerimientos n.os 0013 **(Apéndice n.° 9)**, 0017 **(Apéndice n.° 10)** y 0019-2023-GM/MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 31 de mayo, 3 y 26 de julio de 2023 respectivamente, para contratar al encargado de la Oficina de Secretaria General, se advierte que, se estableció requisitos menores a los establecidos en el MOF para dicho cargo, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 4
Comparación de los requisitos establecidos para la contratación del encargado de Secretaría General

Cargo	Requisitos	
	MOF	Términos de Referencia
Secretario General	✓ **Formación académica** Título profesional técnicos, estudios superiores	✓ **Formación académica** Titulada, colegiada y habilitada en la carrera profesional de derecho
	✓ **Experiencia** Experiencia laboral mínima (05) años en la administración pública	
	✓ **Conocimientos** Conocimientos en computación Diplomado en simplificación administrativa	Curso de gestión pública Curso de contrataciones del estado Curso de gestión de tramite documentario y archivo Curso de SIAF Curso de SIGA Diplomado en RR.HH Curso de formación de defensores y defensoras Programa de formación básica sobre el sistema administrativo de defensa jurídica del estado

Fuente: TDR de requerimientos n.os 0013 **(Apéndice n.° 9)**, 0017 **(Apéndice n.° 10)** y 0019-2023-GM/MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 31 de mayo, 3 y 26 de julio de 2023 / MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que, los requisitos indicados en el TDR difieren en relación a la formación académica, experiencia y conocimientos con relación a lo señalado en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad.

Al respecto, con la finalidad de realizar la verificación de los requisitos para el cumplimiento del cargo de Secretaría General por parte de Milagros Alessandra Fernández Salcedo; se verificó que ejerció funciones públicas en calidad de encargada de dicho cargo, conforme los requisitos mínimos establecidos para el perfil conforme al MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad, conforme se describe a continuación:

Respecto a la formación académica

La formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. Dicho requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto.

De esta manera, el Informe técnico n.° 0336-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2021, define a la formación académica, como sigue:

> *"Requisito de formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. Este requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto, esto es: educación básica (primaria o secundaria), educación superior (estudios universitarios, superior técnicos básicos o superior), asimismo debe precisar si se requiere estudios completos o incompletos, en cuyo caso debe precisar el tiempo mínimo de estudios requerido (ciclos, semestres o años académicos).*
>
> *En cuanto a los Grados(s), situación(es) académica(s) y carreras/especialidades requeridas, señala que este se refiere a la condición académica mínima requerida para el puesto; esto es: egresado, bachiller o titulado en alguna carrera técnica o universitaria. Asimismo, indique si se requiere estudios de maestría y/o doctorado en alguna especialidad; considerando para ello la condición de egresado o la obtención de los grados correspondientes".*

De esta manera, en cuanto a la formación académica, el MOF de la Entidad exige el "título profesional técnicos, estudios superiores"; de esta manera, de la verificación al Registro Nacional de Grados y Títulos (link: https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se advierte que, Milagros Alessandra Fernández Salcedo, cuenta con el título profesional de abogado; con lo que se acreditó el requisito de formación académica requerido, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Captura de pantalla – SUNEDU en línea
Milagros Alessandra Fernández Salcedo, Secretaria General

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ SALCEDO, MILAGROS ALESSANDRA DNI 70360282	ABOGADO Fecha de diploma: 24/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. *PERU*
FERNANDEZ SALCEDO, MILAGROS ALESSANDRA DNI 70360282	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/03/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 30/03/2013 Fecha egreso: 15/12/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. *PERU*

Fuente: Portal Web SUNEDU en línea. https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la experiencia laboral

La experiencia laboral es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, de esta manera Servir mediante informe n.º 002070-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de octubre de 2021, refiere sobre la experiencia laboral general, lo siguiente:

> *"(...) es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere (...)".*

De la misma manera, mediante Informe Técnico 000230-2023-SERVIR-GPGSC de 2 de febrero de 2023, establece respecto a la experiencia laboral específica:

> *"- Experiencia en la función: Es aquella obtenida en el desarrollo de actividades vinculadas al puesto que se está evaluando.*
> *- Experiencia en la materia: Es aquella obtenida en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando.*
> *- Experiencia en la función y la materia: Es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas el puesto que se está evaluando."*

De la revisión del currículum vitae presentado por Milagros Alessandra Fernández Salcedo, se encontró las siguientes experiencias laborales:

Cuadro n.° 5
Experiencia laboral declarada en el CV de Milagros Alessandra Fernández Salcedo

N°	ENTIDAD	CARGO	PERIODO		A	M	D	ACREDITA
			DESDE	HASTA				
1	**Municipalidad Distrital de Quilca[6]**	**Asistente de gerencia municipal**	**01/03/2023**	**31/05/2023**	**0**	**2**	**31**	**SI**
2	**RE/MAX experts**	**Directora de oportunidades - Recursos Humanos**	**18/07/2022**	**28/02/2023**	**0**	**7**	**11**	**SI**
3	American & British Language	Supervisora de Recursos Humanos	06/09/2021	10/05/2022	0	8	5	NO*
4	Papaya.Pe	Asistente de recursos humanos	08/03/2021	30/08/2021	0	5	23	NO*
5	Servex	Asesor de operaciones de cobranza	17/10/2019	30/04/2020	0	6	14	NO*
6	Samsung	Promotor de ventas	08/08/2019	11/11/2019	0	3	4	NO*
7	Oficina - UPSJB	Practicante preprofesional - asistente	02/01/2017	02/01/2019	2	0	1	SI
8	Ministerio Público	Practicante preprofesional	02/01/2017	02/01/2019	2	0	1	NO*
9	Poder Judicial	Practicante preprofesional - asistente	08/08/2016	30/11/2018	2	3	23	NO*
	Oficina	Asistente administrativo	09/05/2016	30/07/2016	0	2	22	NO*
TOTAL								
Experiencia General					2 años,10 meses y 11 días			
Experiencia laboral mínima (05) años en la administración pública					**2 meses 31 días**			

A: años; M: meses; D: días
* No adjunta documento que acredite la experiencia laboral
Fuente: Curriculum Vitae Milagros Alessandra Fernández Salcedo **(Apendice n.° 13)**/ Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, Milagros Alessandra Fernández Salcedo, cuenta con 2 años, 10 mes y 11 días de experiencia laboral general; de los cuales, 2 meses y 31 días corresponden a experiencia laboral en la administración pública; sin embargo, no se acreditó la experiencia

[6] Experiencia en la administración pública

necesaria para asumir el cargo de secretaria general, debido a que, no reúne los 5 años de experiencia laboral en la administración pública (experiencia específica).

Respecto a la capacitación

La capacitación es el proceso que tiene como finalidad mejorar el desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas y desarrollo de competencias y conocimientos, que permitan fortalecer sus capacidades y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

En relación a las capacitaciones relacionadas con el área, se tiene que Milagros Alessandra Fernández Salcedo, adjuntó la documentación siguiente:

Cuadro n.° 6
Acreditación de capacitaciones – Milagros Alessandra Fernández Salcedo

N°	Capacitaciones	Entidad	Horas	Inicio	Fin
1	II Taller de Recursos Humanos "Fortalecimiento de competencias para postulantes a la SUNAT"	Centro de Innovación y Desarrollo de Éxito - CIDEX	4	14/04/2018	14/04/2018
2	Diploma Gestión de Recursos Humanos y Ley SERVIR	Centro Nacional de Capacitación en Administración Pública	350	07/06/2019	23/08/2019
3	Curso Taller en Contrataciones del Estado	Instituto de Capacitación Profesional MRB y Gestión Empresariales	96	02/06/2020	11/06/2020
4	Curso Taller SIGA	Instituto de Capacitación Profesional MRB y Gestión Empresariales	120	04/07/2020	18/07/2020
5	Curso Taller SIAF-SP	Instituto de Capacitación Profesional MRB y Gestión Empresariales	120	03/08/2020	18/08/2020
6	Diploma "Fiscalización Ambiental"	Escuela Nacional de Dirección y Gerencia	280	01/12/2020	02/02/2021
7	Diploma "Derecho Ambiental"	Escuela Nacional de Dirección y Gerencia	280	01/12/2020	02/02/2021
8	Programa de formación básica sobre el Sistema Administrativo de Defensa Juridica del Estado	Procuraduria General del Estado	90	21/02/2022	22/03/2022
9	Curso "Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoria de la Niña, Niño y Adolescente"	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	40	10/04/2023	14/04/2023
10	Seminario "Gestionando los puestos de confianza para la idoneidad"	Escuela Nacional de Administración Pública	4	16/05/2023	16/05/2023

Fuente: Curriculum vitae Milagros Alessandra Femández Salcedo **(Apéndice n.° 13)** / Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, Milagros Alessandra Fernández Salcedo, no cuenta con conocimientos en computación y diplomado en simplificación administrativa, por tanto, no acreditó el ítem relacionado a capacitaciones requeridas para asumir el cargo de secretaria general.

En consecuencia, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, elaboró términos de referencia distintos a los establecidos en el MOF **(Apéndice n.° 8)**; asimismo, visó las órdenes de servicio para la contratación de Milagros Alessandra Fernández Salcedo, la cual, no cumplió con los requisitos señalados en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad.

c) Aceptación del encargo

De la revisión a la documentación, se advierte que, la aceptación del cargo se configuró con la suscripción de las órdenes de servicio n.os 127 **(Apéndice n.° 9)**, 169 **(Apéndice n.° 10)** y 193-2023 **(Apéndice n.°11)** de 5 de junio, 6 de julio y 2 de agosto de 2023 respectivamente, realizado por Milagros Alessandra Fernández Salcedo, sin cumplir con los requisitos establecidos en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad, relacionados a la experiencia laboral y los conocimientos requeridos.

Durante dicho cargo elaboró, firmó y/o visó distintos documentos (informes, memorando, cartas) **(Apéndice n.° 14)**, durante el periodo 6 de junio al 29 de agosto de 2023, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Relación de documentos emitidos[7] - secretaria general (Apéndice n.° 14)

N°	Documento	Fecha	Destinatario	Contenido
1	Informe n.° 029-2023-SEC-GRL-MDQ	29/08/2023	Alcaldesa	Informes
2	Memorándum múltiple n.° 012-2023-GM-MDQ	29/08/2023	Logística	Coordinación
3	Informe n.° 08-2023-SEG-GRAL-MDQ	29/08/2023	Regidores	Asistencia en reunión
4	Informe n.° 07-2023-SEG-GRAL-MDQ	01/08/2023	Regidores	Asistencia en reunión
5	Informe n.° 06-2023-SEG.GRAL-MDQ	27/06/2023	Regidores	Asistencia en reunión
6	Informe n.° 05-2023-SEG.GRAL-MDQ	06/06/2023	Regidores	Asistencia en reunión
7	Carta n.° 061-2023-UTDA/SEC-GRAL-MDQ	02/08/2023	Gerente Municipal	Solicitud de elaboración de directiva
8	Carta n.° 060-2023/UTDA/SEC-GRAL-MDQ	21/06/2023	Sub gerencia de gestión ambiental, ornato, limpieza pública y protección sanitaria	Acuerdos de concejo municipal
9	Carta n.° 059-2023/UTDA/SEC-GRAL-MDQ	20/06/2023	Gerencia de Bienestar Social	Coordinaciones de san Pedro y San Pablo
10	Carta n.° 058-2023/UTDA/SEC-GRAL-MDQ	16/06/2023	Gerencia de Bienestar Social	Coordinaciones de san Pedro
11	Carta n.° 057-2023/UTDA/SEC-GRAL-MDQ	15/06/2023	Asesor externo	Acuerdos de concejo
12	Carta n.° 056-2023/UTDA/SEC-GRAL-MDQ	13/06/2023	Sub gerencia de gestión ambiental, ornato, limpieza pública y protección sanitaria	Encargatura
13	Carta n.° 055-2023/UTDA/SEC-GRAL-MDQ	13/06/2023	Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural	Se solicita inspección
14	Carta n.° 054-2023/UTDA/SEC-GRAL-MDQ	13/06/2023	Gerente Municipal	Gestión integral de residuos solidos
15	Carta n.° 053-2023/UTDA/SEC-GRAL-MDQ	08/06/2023	Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural	Antena
16	Informe n.° 26-2023-SEG-GRAL-MDQ	20/07/2023	Alcaldesa	Conformidad del servicio
17	Informe n.° 23-2023-SEG-GRAL-MDQ	21/06/2023	Alcaldesa	Conformidad del servicio

Fuente: Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, elaboró, firmó y/o visó documentación de la Entidad; sin embargo, al haber aceptado un cargo, sin cumplir con los requisitos mínimos señalados en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad, los contenidos de los documentos podrían causar invalidez de los trámites y disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.

[7] Es una muestra de documentos emitidos.

En consecuencia, de lo descrito en los párrafos anteriores, se acredita que, Julio Percy Cutipa Mamani (área usuaria) y gerente Municipal, elaboró los términos de referencia distintos a los indicados en el MOF de la Entidad para el cargo de Secretaria General, y a su vez con su visto bueno, y en forma conjunta con Percy Luis Pino Pacheco, encargado de la Unidad de Logística, contrataron a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, a pesar que, incumplió con los requisitos mínimos del MOF; asimismo, aceptó y ejerció el cargo, sin contemplar que no cumplía con los requisitos mínimos del MOF de la Entidad.

2. UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO

a) Respecto al nombramiento y cumplimiento del cargo

Con memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, encargó a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, la jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano, siendo que, del legajo personal proporcionado con oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** por la Entidad, se procedió a revisar el cumplimiento de lo señalado en el MOF **(Apéndice n.° 8)**.

Cuadro n.° 8
Requisitos establecidos para el cargo de encargado de la Unidad de Desarrollo Humano

Cargo	Requisitos Mínimos del MOF 2015
Unidad de Desarrollo Humano	✓ **Formación académica** - Título profesional de Licenciado en Educación, Sociología u otra similar con el cargo.
	- Estudio de Post-grado o maestría concluida en especialidades afines con el cargo.
	✓ **Conocimientos** - Conocimientos de computación e informática (software actualizado).
	- Capacitación en gestión municipal, promoción social y desarrollo humano.
	✓ **Experiencia** Experiencia laboral mínima de dos (02) años en actividades compatibles con el cargo.

Fuente: MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la formación académica

Respecto a la revisión realizada al currículum vitae de Milagros Alessandra Fernández Salcedo **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que, es titulada en la profesión de abogado, registrado en SUNEDU (ver Imagen n.° 1); por lo que, si cumple con dicho requisito. Sin embargo, en el mencionado currículum alcanzado con oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, se advirtió que no cuenta con estudios de post grado o maestría requerido para el cargo.

En consecuencia, Milagros Alessandra Fernández Salcedo, no cumple con todos los requisitos señalados, en formación académica.

Respecto a la capacitación

En relación a las capacitaciones presentadas por Milagros Alessandra Fernández Salcedo **(Apéndice n.° 13)** (ver Cuadro n.° 6), no se verificó alguna constancia que acredite conocimientos en computación e informática, por lo cual incumple con el requisito relacionado a la capacitación.

Respecto a la experiencia laboral

De la revisión del currículum vitae presentado por Milagros Alessandra Fernández Salcedo **(Apéndice n.° 13)** (ver Cuadro n.° 5), se advierte que, Milagros Alessandra Fernández Salcedo, cuenta con 7 meses y 11 días de experiencia laboral en actividades compatibles con el cargo[8]; sin embargo, se evidenció que no cumple con el requisito establecido de 2 años.

En tal sentido, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, encargo las funciones a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, como jefe de la Unidad de Desarrollo Humano; no obstante, no cumplió con los requisitos señalados en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad.

b) Aceptación del encargo

Mediante la recepción del memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Milagros Alessandra Fernández Salcedo, aceptó el cargo de encargada de la Unidad de Desarrollo Humano, sin cumplir con los requisitos señalados en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad, relacionados a los estudios de posgrado, conocimientos en computación e informática y experiencia de dos (02) años en actividades compatibles con el cargo.

Situación que le permitió en el ejercicio sus funciones que irregularmente habría aceptado, firmó y/o visó distintos documentos (informes) **(Apéndice n.° 15)** relacionadas con las actividades del puesto de trabajo **encargada en la Unidad de Desarrollo Humano**, durante el periodo 12 de junio al 23 de agosto de 2023, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Relación de documentos emitidos – Unidad de Desarrollo Humano (Apéndice n.° 15)

N°	Documento	Fecha	Destinatario	Contenido
1	Informe n.° 017-2023-RRHH-MDQ	23/08/2023	Alcaldesa	Planillas alcalde
2	Informe n.° 016-2023-RRHH-MDQ	23/08/2023	Alcaldesa	Planillas Cas
3	Informe n.° 015-2023-RRHH-MDQ	23/08/2023	Alcaldesa	Planillas Nombrados
4	Informe n.° 014-2023-RRHH-MDQ	9/08/2023	Alcaldesa	Remito información
5	Informe n.° 013-2023-RRHH-MDQ	20/07/2023	Alcaldesa	Planillas alcalde
6	Informe n.° 012-2023-RRHH-MDQ	20/07/2023	Alcaldesa	Planillas nombrados
7	Informe n.° 011-2023-RRHH-MDQ	20/07/2023	Alcaldesa	Planillas CAS
8	Informe n.° 010-2023-RRHH-MDQ	18/07/2023	Alcaldesa	Gratificaciones
9	Informe n.° 009-2023-RRHH-MDQ	18/07/2023	Alcaldesa	Se encuentra anulado
10	Informe n.° 008-2023-RRHH-MDQ	22/06/2023	Alcaldesa	Planillas alcalde
11	Informe n.° 007-2023-RRHH-MDQ	22/06/2023	Alcaldesa	Planillas CAS
12	Informe n.° 006-2023-RRHH-MDQ	20/07/2023	Alcaldesa	Planillas nombrados
13	Informe n.° 005-2023-RRHH-MDQ	15/06/2023	Alcaldesa	Se encuentra anulado
14	Informe n.° 004-2023-RRHH-MDQ	12/06/2023	Alcaldesa	Se encuentra anulado

Fuente: Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de control

3. UNIDAD DE LOGÍSTICA

a) Contratación ilegal de cargo

Mediante requerimientos n.os 0015 **(Apéndice n.° 16)**, 0017 **(Apéndice n.° 17)** y 0019-2023-MDQ/GM **(Apéndice n.° 18)** de 1 de junio, 3 y 26 de julio de 2023 respectivamente, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, solicitó a Percy Luis Pino Pacheco, encargado de la Unidad de Logística, la contratación de *"un (01) personal para el área de logística"* para los meses

[8] Conforme se acredita con la documentación emitida por la empresa REMAX EXPERTS

de junio, julio y agosto de 2023 respectivamente, estableciendo en los términos de referencia los requerimientos para el perfil del puesto requerido lo siguiente:

"(...)
- *Título en Ciencias Contables y/o Administración y/o Economía y/o Ingeniería y/o Derecho.*
- *Experiencia laboral general no menor de diez (10) años en el sector público.*
- *Experiencia especifica mínima de un (02) años en laboreas del área de administración, abastecimiento y/o logística.*
- *Programa de especialización y/o diplomado en contrataciones y/o adquisiciones del estado, mínimo 150 horas.*
- *Conocimiento de herramientas de office."*

En ese sentido, mediante documentos de certificación de disponibilidad presupuestal n.os 218 **(Apéndice n.° 16)**, 281 **(Apéndice n.° 16)** y 337-2023-LOG-MDQ **(Apéndice n.° 18)** de 5 de junio, 4 de julio y 31 de julio de 2023, respectivamente, se solicitó la certificación presupuestal, para la contratación de un encargado de la Unidad de Logística.

Mediante certificaciones de crédito presupuestario - notas n.os 0000000342 **(Apéndice n.° 16)**, 0000000371 **(Apéndice n.° 17)** y 0000000445 **(Apéndice n.° 18)** de 19 de junio, 6 de julio y 2 de agosto de 2023 respectivamente, el encargado de presupuesto otorgó la certificación presupuestal por S/ 1500,00 por cada certificación.

Siendo que, Percy Luis Pino Pacheco, encargado de la Unidad de Logística, realizó una cotización por requerimiento, obteniendo las propuestas económicas de Percy Luis Pino Pacheco por S/ 1500,00 por cada cotización realizada.

En ese sentido, mediante órdenes de servicio n.os 128 **(Apéndice n.° 16)**, 164 **(Apéndice n.° 17)** y 191-2023 **(Apéndice n.° 18)** de 19 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2023 respectivamente, todas por S/ 1500,00 se contrató a Percy Luis Pino Pacheco, como encargado de la Unidad de Logística, dichas ordenes de servicio fueron visadas por él mismo, como encargado de la Unidad de Logística y Julio Percy Cutipa Mamani, como gerente Municipal de la Entidad, conforme **Cuadro n.° 10.**

Cuadro n.° 10
Contratación del encargado de la Unidad de Logística (1)

Mes	Requerimiento de Servicio		Solicitud de Certificación Presupuestal		Certificación de Crédito Presupuestario		Orden de Servicio	
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
Jun.	0015-2023-MDQ/GM	01/06/2023	218-2023-LOG-MDQ	05/06/2023	0000000342	19/06/2023	128-2023	19/06/2023
Jul.	0017-2023-MDQ/GM	03/07/2023	281-2023-LOG-MDQ	04/07/2023	0000000371	06/07/2023	164-2023	05/07/2023
Ago	0019-2023-MDQ/GM	26/07/2023	337-2023-LOG-MDQ	31/07/2023	0000000445	02/08/2023	191-2023	05/08/2023

Fuente: Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante informes de actividades n.° 001 **(Apéndice n.° 16)**, 002 **(Apéndice n.° 17)** y 003-2023-LOG-MDQ **(Apéndice n.° 18)** de 23 de junio, 21 de julio y 23 de agosto de 2023 respectivamente, Percy Luis Pino Pacheco, presentó sus informe de trabajo realizados por los meses de junio hasta agosto de 2023; siendo que, con informes n.os 057 **(Apéndice n.° 16)**, 066 **(Apéndice n.° 17)** y 072-2023-GM-MDQ **(Apéndice n.° 18)** de 23 de junio, 21 de julio y 23 de agosto de 2023, respectivamente, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, otorgó conformidad al servicio prestado, efectivizándose el pago con los comprobantes de pago n.os 513 **(Apéndice n.° 16)**, 621 **(Apéndice n.° 17)** y 819 **(Apéndice n.° 18)** de 13 y 26 de julio y 29 de agosto de 2023, respectivamente, todos por S/ 2000,00; conforme cuadro n.° 11:

Cuadro n.° 11
Contratación del encargado de la unidad de Logística (2)

Mes	Informe de Actividades		RHE		Informe de Conformidad		Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (S/)
Jun	001-2023-LOG-MDQ	23/06/2023	E001-25	22/06/2023	057-2023-GM-MDQ	23/06/2023	513	13/07/2023	2000,00
Jul	002-2023-LOG-MDQ	21/07/2023	E001-26	21/07/2023	066-2023-GM-MDQ	21/07/2023	621	26/07/2023	2000,00
Ago	003-2023-LOG-MDQ	23/08/2023	E001-27	29/08/2023	072-2023-GM-MDQ	29/08/2023	819	29/08/2023	2000,00
Total									6000,00

Fuente: Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

b) Respecto al cumplimiento del cargo

De la revisión a los términos de referencia de los requerimientos n.° 0015 **(Apéndice n.° 16)**, 0017 **(Apéndice n.° 17)** y 0019-2023-MDQ/GM **(Apéndice n.° 18)** de 1 de junio, 3 y 26 de julio de 2023 respectivamente, para contratar al encargado de la Unidad de Logística, se advierte que, se estableció requisitos menores a los establecidos en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad para dicho cargo, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 12
Comparación de los requisitos establecidos para la contratación del encargado de la Unidad de Logística

Cargo	Requisitos	
	MOF	Términos de Referencia[9]
Jefe de Logística	✓ **Formación académica** Estudios superiores en Administración o Contabilidad, de preferencia con título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador.	✓ **Formación académica** Título en Ciencias Contables y/o Administración y/o Economía y/o Ingeniería y/o Derecho
	✓ **Experiencia** Experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades afines con el cargo.	✓ **Experiencia** Experiencia laboral general no menor de diez (10) años en el sector público Experiencia especifica mínima de un (02) años en laboreas del área de administración, abastecimiento y/o logística
	✓ **Conocimientos** Capacitación en el sistema de Logística, en la gestión pública. Conocimientos de computación e informática (software actualizados)	✓ **Conocimientos** Programa de especialización y/o diplomado en contrataciones y/o adquisiciones del estado, mínimo 150 horas Conocimiento de herramientas de office

Fuente: requerimientos n.os 0015 **(Apéndice n.° 16)**, 0017 **(Apéndice n.° 17)** y 0019-2023-MDQ/GM **(Apéndice n.° 18)** de 01 de junio, 03 y 26 de julio de 2023 / Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que, los requisitos indicados en el TDR difieren en relación a la formación académica, experiencia y conocimientos con relación a lo señalado en el MOF de la Entidad.

Al respecto, con la finalidad de realizar la verificación de los requisitos para el cumplimiento del cargo de encargado de la Unidad de Logística por parte de Percy Luis Pino Pacheco; y, al evidenciarse que ejerció funciones públicas en calidad de encargado de dicha área, se consideró los requisitos mínimos establecidos para dicho perfil establecido en el MOF de la Entidad, conforme se describe a continuación:

[9] Correspondiente a los requerimientos n.° 0015, 0017 y 0019-2023-GM/MDQ de 1 de junio, 3 y 26 de julio de 2023, respectivamente.

Respecto a la formación académica

La formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. Dicho requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto.

De esta manera, el Informe técnico n.° 0336-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2021, define a la formación académica, como sigue:

> *"Requisito de formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. Este requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto, esto es: educación básica (primaria o secundaria), educación superior (estudios universitarios, superior técnicos básicos o superior), asimismo debe precisar si se requiere estudios completos o incompletos, en cuyo caso debe precisar el tiempo mínimo de estudios requerido (ciclos, semestres o años académicos).*
>
> *En cuanto a los Grados(s), situación(es) académica(s) y carreras/especialidades requeridas, señala que este se refiere a la condición académica mínima requerida para el puesto; esto es: egresado, bachiller o titulado en alguna carrera técnica o universitaria. Asimismo, indique si se requiere estudios de maestría y/o doctorado en alguna especialidad; considerando para ello la condición de egresado o la obtención de los grados correspondientes".*

De esta manera, en cuanto a la formación académica, el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 8)** exige "estudios superiores en Administración o Contabilidad, de preferencia con título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador"; no obstante, de la verificación del Registro Nacional de Grados y Títulos (link: https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se advierte que Percy Luis Pino Pacheco, cuenta con grado o título profesional de Economista; por lo que, no cumplió con el requisito de formación académica, conforme la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Captura de pantalla – SUNEDU en línea
Percy Luis Pino Pacheco, Unidad de Logística

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
PINO PACHECO, PERCY LUIS DNI 42122689	ECONOMISTA Fecha de diploma: 20/03/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA *PERU*
PINO PACHECO, PERCY LUIS DNI 42122689	BACHILLER EN ECONOMIA Fecha de diploma: 16/12/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA *PERU*

Fuente: Portal Web SUNEDU en línea https://enlinea.sunedu.gob.pe/
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la experiencia laboral

La experiencia laboral es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, de esta manera Servir mediante informe n.° 002070-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de octubre de 2021, refiere sobre la experiencia laboral general, lo siguiente:

> *"(...) es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere (...)".*

De la misma manera, mediante Informe Técnico n.° 000230-2023-SERVIR-GPGSC de 2 de febrero de 2023, establece respecto a la experiencia laboral específica:

> *"- Experiencia en la función: Es aquella obtenida en el desarrollo de actividades vinculadas al puesto que se está evaluando.*
> *- Experiencia en la materia: Es aquella obtenida en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando.*
> *- Experiencia en la función y la materia: Es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas el puesto que se está evaluando."*

De esta manera, de la revisión del currículum vitae presentado por Percy Luis Pino Pacheco **(Apéndice n.° 19)**, se encontró las siguientes experiencias laborales:

Cuadro n.° 13
Experiencia laboral – Percy Luis Pino Pacheco

N°	ENTIDAD	CARGO	PERIODO		A	M	D	ACREDITA
			DESDE	HASTA				
1	Municipalidad Distrital de Ocoña	Gerente Municipal	01/10/2020	30/12/2022	2	2	30	SI
2	Municipalidad Distrital de Ocoña	Gestor en Ejecución de Inversiones	07/07/2020	30/09/2020	0	2	24	SI
3	Municipalidad Distrital de Ocoña	Gerente Municipal	15/10/2019	06/07/2020	0	8	22	SI
4	Municipalidad Distrital de Ocoña	Subgerente de Presupuesto y Planificación	02/01/2019	14/10/2019	0	9	13	SI
5	Municipalidad Distrital de Ocoña	Encargado del Área de Logística, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales	02/01/2020	06/07/2020	0	6	5	SI
6	Municipalidad Distrital de Yunga	Presupuesto, Planificación, Racionalización, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad	10/04/2018	31/07/2018	0	3	22	SI
7	Municipalidad Provincial de Caraveli	Gerente de Administración y Finanzas	04/06/2017	31/03/2018	0	9	28	SI
8	Municipalidad Provincial de Caylloma	Jefe de Agencia Majes	02/06/2015	31/12/2015	0	6	30	SI
9	KOSKO SUSTENTABLE CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Formulador de proyectos	01/01/2016	31/08/2016	0	7	31	SI
10	M&J CONSULTORIA INTEGRAL EIRL	Formulador de proyectos	01/01/2012	31/08/2012	0	7	31	SI
11	Municipalidad Distrital de Majes	Asesoría externa en reorganización técnica administrativa			-	-	-	NO*
12	Municipalidad Distrital de Cayarani	Asesoría externa en Logística			-	-	-	NO*
13	Municipalidad Distrital de Cayarani	Gerente de Planificación y Presupuesto	02/01/2009	30/12/2009	0	11	29	SI
14	Municipalidad Distrital de Cayarani	Asesor Externo de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización			-	-	-	NO*
15	Municipalidad Provincial de Caylloma	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	15/07/2008	30/11/2008	0	4	16	SI
16	Municipalidad Provincial de Caylloma	Subgerente de Presupuesto y Planificación	01/06/2008	30/06/2008	0	0	30	SI

N°	ENTIDAD	CARGO	PERIODO		A	M	D	ACREDITA
			DESDE	HASTA				
1	Municipalidad Distrital de Ocoña	Gerente Municipal	01/10/2020	30/12/2022	2	2	30	SI
17	Municipalidad Distrital de Majes	Asistente Área de Planificación en Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización	01/01/2008	30/04/2008	0	3	30	SI
18	Municipalidad Distrital de Majes	Asistente de la Oficina de Recursos Humanos	01/01/2007	31/08/2007	0	7	31	SI
19	Gobierno Regional de Arequipa - Gerencia Regional de Desarrollo Social	Planificador - formulador de proyectos	01/07/2006	31/12/2006	0	5	31	SI
20	ONPE	Capacitador	12/02/2006	14/04/2006	0	2	3	SI
21	ONPE ODPE San Roman	Coordinador local	17/10/2005	15/11/2005	0	0	30	SI
22	INEI	Empadronador	18/07/2005	20/08/2005	0	1	3	SI
23	Dirección Regional de Comercio y Turismo	Asistente de Comercio Exterior y Turismo	09/06/2003	09/09/2003	0	3	1	SI
24	Dirección Regional de Comercio y Turismo	Prácticas Profesionales	03/02/2003	30/05/2003	0	3	28	SI
25	Municipalidad Distrital de Cayma	Planificador - formulador de proyectos			-	-	-	NO*
TOTAL								
Experiencia General					9 años, 5 meses y 13 días			
Experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades afines con el cargo.					**3 años, 5 meses y 27 días**			

A: años; M: meses; D: días
* No adjunta documento que acredite la experiencia laboral
** No acredita el inicio y el fin de la experiencia laboral
Fuente: Curriculum Vitae Percy Luis Pino Pacheco **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, Percy Luis Pino Pacheco, cuenta con 9 años, 5 mes y 13 días de experiencia laboral general; de los cuales, 3 años, 5 meses y 27 días corresponden a experiencia laboral en actividades afines con el cargo; con lo que, se acredita la experiencia laboral requerida para el cargo (experiencia específica).

Respecto a la capacitación

La capacitación es el proceso que tiene como finalidad mejorar el desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas y desarrollo de competencias y conocimientos, que permitan fortalecer sus capacidades y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

En relación a las capacitaciones relacionadas con el área, se tiene que Percy Luis Pino Pacheco, cuenta con los cursos siguientes:

Cuadro n.° 14
Acreditación de capacitaciones – Percy Luis Pino Pacheco

N°	Capacitación	Entidad	Horas	Inicio	Fin
1	Curso Especializado de Nivel Basico, Intermedio y Avanzado "Preparación para la Certificación OSCE Ley n.° 30225 modificada por D.L. 1444 y su Reglamento D.S. 377-2019-EF"	Centro de Capacitación y Desarrollo Global	80	01/02/2020	08/02/2020
2	Curso Especializado "Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE 3.0"	Centro de Capacitación y Desarrollo Global	60	13/01/2020	18/01/2020
3	Curso Practico actualizado "Elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia para compras eficientes"	Centro de Capacitación y Desarrollo Global	70	09/08/2019	17/08/2019
4	Curso Práctico actualizado "Soluciones Técnicas en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP"	Centro de Capacitación y Desarrollo Global	50	28/03/2019	06/04/2019

N°	Capacitación	Entidad	Horas	Inicio	Fin
5	Curso de actualización profesional "Liquidación de Obras Públicas"	Centro Integral en Asesoria, Capacitación y Entrenamiento Profesional	60	14/03/2019	21/03/2019
6	Diploma de Alta Especialización "Formulación y evaluación de proyectos de inversión en la gestión pública"	Centro de Capacitación y Desarrollo Global	90	09/06/2020	16/06/2020
7	Diploma de Alta Especialización "Ley de contrataciones del Estado y preparación para la certificación – OSCE"	Centro de Capacitación y Desarrollo Global	160	31/01/2020	08/02/2020
8	Diploma de Alta Especialización "Administración y Gerencia en la Gestión Pública"	Centro de Capacitación y Desarrollo Global	386	28/07/2019	28/02/2020

Fuente: Curriculum Vitae Percy Luis Pino Pacheco **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

Con relación a las capacitaciones acreditadas por Percy Luis Pino Pacheco, se advierte que, no cumplió con la capacitación en el sistema de Logística, en la gestión pública, así como, los conocimientos de computación e informática (softwares actualizados).

Por lo cual, se acredita que Percy Luis Pino Pacheco, aceptó y ejerció en el cargo como encargado de la Unidad de Logística, pese a no cumplir con los requisitos establecidos en el MOF.

Es importante precisar que, dentro de las funciones establecidas en los términos de referencia de los requerimientos realizados, se estableció funciones idénticas a las funciones para el cargo de la Unidad de Logística del MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, conforme se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 15
Comparación de las funciones para el cargo de la Unidad de Logística establecidas en los TDR y el MOF

N°	Funciones	
	Términos de Referencia	MOF – Unidad de Logística
1	Coordinar y controlar la ejecución de las actividades del sistema de logística referentes a los procesos de adquisición, contrataciones de bienes y servicios, almacén y patrimonio de la Municipalidad	a) coordinar y controlar la ejecución de las actividades del sistema de logística referentes a los procesos de adquisición, contrataciones de bienes y servicios, almacén y patrimonio de la Municipalidad
2	Se constituye en la dependencia de la Entidad, encargado de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento	b) se constituye en la dependencia de la Entidad, encargado de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento
3	Elaborar el expediente de contratación conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada	d) elaborar el expediente de contratación de bienes y servicios - previa aprobación por la gerencia o alta dirección - de procesos de adjudicación de menor cuantía y su ejecución correspondiente cuyos montos sean establecidos por las normas legales vigentes
4	Elaborar información de las contrataciones y adquisiciones ejecutadas por la Municipalidad dirigido a la Contraloría General de la Republica y CONSUCODE	e) elaborar información de las contrataciones y adquisiciones ejecutadas por la Municipalidad dirigido a la Contraloría General de la Republica y CONSUCODE
5	Integrar el comité permanente y especial de adquisiciones de bienes y/o servicios por designación mediante resolución del titular del pliego	f) Integrar el comité permanente y especial de adquisiciones de bienes y/o servicios por designación mediante resolución del titular del pliego
6	Determinar y controlar, conforme a los créditos presupuestarios, el consumo de bienes y las ordenes de pedido de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad así como de los requerimientos	g) determinar y controlar, conforme a los créditos presupuestarios, el consumo de bienes y las ordenes de pedido de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad así como de los requerimientos

N°	Funciones	
	Términos de Referencia	MOF – Unidad de Logística
	referentes a la prestación de servicios y elaborar los informes respectivos oportunamente	referentes a la prestación de servicios y elaborar los informes respectivos oportunamente
7	Disponer la elaboración del cuadro de necesidades de bienes y/o servicios y el programa de adquisiciones así como su almacenamiento y distribución a los órganos de la Municipalidad de acuerdo a sus requerimientos	h) disponer la elaboración del cuadro de necesidades de bienes y/o servicios y el programa de adquisiciones así como su almacenamiento y distribución a los órganos de la Municipalidad de acuerdo a sus requerimientos
8	Coordinar y ejecutar el proceso de contratación de servicios no personales, asi como la determinación de bienes y/o servicios en la ejecución de obras y proyectos de acuerdo a las metas propuestas	i) coordinar y ejecutar el proceso de contratación de servicios no personales, asi como la determinación de bienes y/o servicios en la ejecución de obras y proyectos de acuerdo a las metas propuestas
9	Realizar otras funciones según lo amerite o le designen	

Fuente: TDR de 0015 **(Apéndice n.° 16)**, 0017 **(Apéndice n.° 17)** y 0019-2023-MDQ/GM **(Apéndice n.° 18)** de 01 de junio, 03 y 26 de julio de 2023 / MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se advierte que, dichas funciones pertenecen al cargo de la Unidad de Logística; siendo que, de acuerdo al MOF, dicha oficina se encuentra estipulada en el organigrama de la Entidad, con la denominación de "Unidad de Logística", por lo que, se concluye que es un cargo "obligatorio" de acuerdo a su Cuadro de Asignación de Personal – CAP, por lo que los requisitos de los términos de referencia debieron ajustarse al MOF.

c) Aceptación del encargo

De la revisión a la documentación, se advierte que, mediante la suscripción de las órdenes de servicio n.os 128 **(Apéndice n.° 16)**, 164 **(Apéndice n.° 17)** y 191-2023 **(Apéndice n.° 18)** de 19 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2023 respectivamente, aceptó el cargo de la Unidad de Logística, sin cumplir con los requisitos señalado en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad relacionados a los estudios en especialidades afines con el cargo, tampoco se contempla conocimientos en computación e informática.

En dicho cargo elaboró, firmó y/o visó distintos documentos (informes) **(Apéndice n.° 20)**, durante el periodo de agosto de 2023, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Relación de documentos emitidos – Unidad de Logística (Apéndice n.° 20)

N°	Documento	Fecha	Destinatario	Contenido
1	Informe n.° 002-2023-LOG-MDQ	21/07/2023	Gerente Municipal	Informe de trabajo
2	Informe n.° 001-2023-LOG-MDQ	23/06/2023	Gerente Municipal	Informe de trabajo

Fuente: Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, elaboró, firmó y/o visó documentación de la Entidad; sin embargo, al haber aceptado un cargo, sin cumplir con los requisitos mínimos señalados en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad, los contenidos de los documentos podrían causar invalidez de los trámites y disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, de lo descrito en los párrafos anteriores, se acredita que, Julio Percy Cutipa Mamani (área usuaria), gerente Municipal, elaboró los términos de referencia distintos a los indicados en el MOF de la Entidad para la Unidad de Logística; asimismo, con su visto bueno y en forma conjunta con Percy Luis Pino Pacheco formalizaron su contratación de este último, sin contemplar que no cumplió con los requisitos mínimos del MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad.

4. UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

a) Respecto al nombramiento y cumplimiento del cargo

Con memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, encargó a Percy Luis Pino Pacheco, la jefatura de la Unidad de Desarrollo Económico Local, siendo que, del legajo personal proporcionado con oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** por la Entidad, se procedió a revisar el cumplimiento de lo señalado en el MOF de la Entidad, que señala:

Cuadro n.° 17
Requisitos establecidos para el cargo de encargado de la Unidad de Desarrollo Económico Local

Cargo	Requisitos Mínimos del MOF 2015
(e) Unidad de Desarrollo Económico Local	✓ **Formación académica** Título profesional de Economista, Administrador de Empresas, Abogado, Contador u otro similar con el cargo.
	Estudios de post- grado, especialización o maestría en gestión tributaria, gestión empresarial y finanzas, derecho tributario o comercial, entre otros.
	✓ **Conocimientos** Amplio conocimiento de computación e informática (Software actualizados).
	Capacitación y especialización en gestión municipal.
	✓ **Experiencia** Experiencia laboral mínima de cinco (05) años en actividades de tributación para gobiernos locales.

Fuente: MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la formación académica

Respecto a la revisión realizada al currículum vitae de Percy Luis Pino Pacheco **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que, es titulado en la profesión de Economista, registrado en SUNEDU (ver Imagen n.° 2); por lo que, si cumple con dicho requisito.

Sin embargo, en el mencionado currículum alcanzado con oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023, se advirtió que, no cuenta con estudios de post grado o maestría, especialización o maestría en gestión tributaria, gestión empresarial y finanzas, derecho tributario o comercial, entre otros.

Respecto a la capacitación

En relación a las capacitaciones presentadas por Percy Luis Pino Pacheco (ver Cuadro n.° 14), no se verificó alguna constancia que acredite conocimientos en computación e informática.

Respecto a la experiencia laboral

De la revisión del currículum vitae presentado por Percy Luis Pino Pacheco **(Apéndice n.° 19)** (ver Cuadro n.° 13), se advierte que, no cuenta con experiencia laboral en actividades de tributación para gobiernos locales; por lo que, no se acredita, el cumplimiento del requisito establecido en el MOF.

Por lo cual, se acredita que Percy Luis Pino Pacheco, aceptó y ejerció el cargo como encargado de la Unidad de Desarrollo Económico Local, sin cumplir con los requisitos señalado en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 8).**

b) Aceptación del encargo

Mediante la recepción del memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.°6)**, Percy Luis Pino Pacheco, aceptó el cargo de encargado de la Unidad de Desarrollo Económico Local, sin cumplir con los requisitos señalado en el MOF de la Entidad relacionados a los estudios de posgrado, conocimientos en computación e informática y experiencia de cinco (05) años en actividades de tributación para gobiernos locales.

Situación que le permitió en el ejercicio sus funciones que irregularmente habría aceptado, firmó y/o visó distintos documentos (informes) **(Apéndice n.° 21)** relacionadas con actividades del puesto de trabajo **encargado en la Unidad de Desarrollo Económico Local**, durante el periodo de 11 de julio al 25 de agosto de 2023, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Relación de documentos emitidos (Apéndice n.° 21)

N°	Documento	Fecha	Destinatario	Contenido
1	Informe de conformidad n.° 005-2023-GBSy DE-MDQ	25/08/2023	Gerente Municipal	Conformidad de servicio
2	Informe de conformidad n.° 004-2023-GBSy DE-MDQ	25/08/2023	Gerente Municipal	Conformidad de servicio
3	Informe de conformidad n.° 003-2023-GBSy DE-MDQ	1/08/2023	Gerente Municipal	Conformidad de servicio
4	Informe de conformidad n.° 002-2023-GBSy DE-MDQ	1/08/2023	Gerente Municipal	Conformidad de servicio
5	Informe de conformidad n.° 001-2023-GBSy DE-MDQ	11/07/2023	Gerente Municipal	Conformidad de servicio
6	Informe n.° 021-2023-G.BSy DE-MDQ	31/07/2023	Gerente Municipal	Participantes Lurawi
7	Informe n.° 022-2023-G.BSy DE-MDQ	7/08/2023	Gerente Municipal	Viáticos
8	Informe n.° 23-2023-G.B.S y d.E-MDQ	8/08/2023	Gerente Municipal	Rendición de encargos internos
9	Informe n.° 24-2023-G.B.S y d.E-MDQ	8/08/2023	Gerente Municipal	Rendición de encargos internos
10	Informe n.° 025-2023-G.BSy DE-MDQ	10/08/2023	Gerente Municipal	Viáticos
11	Informe n.° 026-2023-G.BSy DE-MDQ	10/08/2023	Gerente Municipal	Hoja de coordinación
12	Informe n.° 027-2023-G.BSy DE-MDQ	11/08/2023	Gerente Municipal	Mantenimiento de equipos
13	Informe n.° 028-2023-G.BSy DE-MDQ	16/08/2023	Gerente Municipal	Viáticos

Fuente: Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta inobservó la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002.**

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018.**

"Artículo 5.- Acceso al empleo público
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y ***capacidades de las personas****, en un régimen de igualdad de oportunidades".*
Artículo 7.- Requisitos para postular
"Son requisitos para postular al empleo público:
a) Declaración de voluntad del postulante.
b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
(...)
f) Los demás que se señale para cada concurso".

Artículo 9.- incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso ***vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida****. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita."*

- **Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015.**

"5.1. SECRETARÍA GENERAL
(...)
PERFIL
- Título profesional técnicos, estudios superiores
- Experiencia laboral mínima (05) años en la administración pública
- Conocimientos en computación
- Diplomado en simplificación administrativa
(...)

5.3. UNIDAD DE LOGÍSTICA
(...)
PERFIL
- Estudios superiores en administración o contabilidad, de preferencia con título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador.
- Capacitación en el sistema de logística, en la gestión pública.
- Conocimientos de computación e informática (software actualizados)
- Experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades afines con el cargo.
- Alguna experiencia en conducción de personal.
- Capacidad para trabajar en equipo, conducir personal y demostrar ser responsable, honesto y tener iniciativa propia.
(...)

7.2. UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

(...)

PERFIL

- *Título profesional de Economista, Administrador de Empresas, Abogado, contador u otro similar con el cargo.*
- *Estudios de post- grado, especialización o maestría en gestión tributaria, gestión empresarial y finanzas, derecho tributario o comercial, entre otros.*
- *Amplio conocimiento de computación e informática (Software actualizados).*
- *Capacitación y especialización en gestión municipal*
- *Experiencia laboral mínima de cinco (05) años en actividades de tributación para gobiernos locales.*
- *Amplia experiencia en conducción de personal.*
- *Capacidad para tomar decisiones, elaborar programas de fiscalización y recaudación, soportar trabajo a presión y demostrar liderazgo y visión empresarial.*

(...)

7.3. UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO

(...)

PERFIL

- *Título profesional de Licenciado en Educación, Sociología u otra similar con el cargo.*
- *Estudio de Post-grado o maestría concluida en especialidades afines con el cargo.*
- *Conocimientos de computación e informática (software actualizado).*
- *Capacitación en gestión municipal, promoción social y desarrollo humano.*
- *Experiencia laboral mínima de dos (02) años en actividades compatibles con el cargo.*
- *Capacidad para trabajar en equipo, resolver problemas y liderar grupos; así como demostrar iniciativa, dinamismo, sensibilidad social y facilidad para comunicarse."*

El hecho descrito afectó la idoneidad, y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos por locación de servicios, al contratar personal y encargar en puestos claves y puestos permanentes, que requieren subordinación para el ejercicio de sus funciones.

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales de Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal[10] de la Municipalidad Distrital de Quilca, quién requirió la contratación de locadores de servicio con términos de referencia distintos a los establecidos en el MOF de la Entidad para cubrir cargos de Secretaría General y Unidad de Logística, contratándose a Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco respectivamente, para dichos cargos.

Adicionalmente, mediante memorándums n.os 032 y 033-2023-GM-MDQ de 5 y 19 de junio de 2023, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, encargó las áreas de Desarrollo Humano y la Unidad de Desarrollo Económico Local a los locadores de servicio Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco, respectivamente, sin advertir que, los mismos incumplieron con los requisitos señalados en el MOF de la Entidad.

Entre tanto, se advierte, actuación contraria a los deberes funcionales por parte de la servidora Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco, quienes aceptaron la contratación de Secretaría General y Unidad de Logística; así como, las encargaturas de Desarrollo Humano y la Unidad de Desarrollo Económico Local, sin cumplir con las calidades profesionales descritas en los documentos de gestión.

[10] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ de 2 de enero de 2023

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 16)** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 17)** del Informe de Control Específico, por lo que se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Julio Percy Cutipa Mamani**, identificado con DNI n.° 01299391, en su calidad de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quilca, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDQ de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y en calidad de área usuaria (función delegada mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDQ de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0354-02-005[11] **(Apéndice n.° 22)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0354-02-005[12] **(Apéndice n.° 22)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento s/n de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

 Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 24)**, puesto que el citado servidor, en calidad de área usuaria y gerente Municipal elaboró y suscribió los requerimientos n.os 0013 **(Apéndice n.° 9)**, 0017 **(Apéndice n.° 10)** y 0019-2023-GM/MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 31 de mayo, 3 y 26 de julio de 2023 respectivamente, para la contratación del encargado de la Oficina de Secretaría General[13], distintos a los requisitos establecidos en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad; aunado a ello visó las órdenes de servicio n.os 127, 169 y 193-2023 de 5 de junio, 6 de julio y 2 de agosto de 2023 respectivamente, para contratar a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, como encargada de la Oficina de Secretaria General; y otorgó conformidad a las mismas; mediante los informes de conformidad n.os 051 **(Apéndice n.° 9)**, 061 **(Apéndice n.° 10)** y 068-2023-GM-MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 22 de junio, 20 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente, a pesar que no cumplió con el perfil señalado en el MOF de la Entidad.

 También, elaboró y suscribió los requerimientos n.os 0015 **(Apéndice n.° 9)**, 0017 **(Apéndice n.° 10)** y 0019-GM/MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 1 de junio, 3 y 26 de julio de 2023 respectivamente, para la contratación del encargado de la Unidad de Logística[14], distintos a los requisitos establecidos en el MOF de la Entidad; así como, visó las órdenes de servicio n.os 128 **(Apéndice n.° 9)**, 164 **(Apéndice n.° 10)** y 191-2023 **(Apéndice n.° 11)** de 19 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2023 respectivamente, para contratar a Percy Luis Pino Pacheco, como encargado de la Unidad de Logística, y otorgó conformidad mediante los informes de conformidad n.os 057 **(Apéndice n.° 9)**, 066 **(Apéndice n.° 10)** y 072-2023-GM-MDQ **(Apéndice n.° 11)** de 23 de junio, 21 de julio y 29 de agosto de 2023, respectivamente, a pesar que no cumplió con el perfil señalado en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad.

 De otro lado, como gerente Municipal encargó la Unidad de Desarrollo Humano, a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, mediante memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, a pesar que no cumplió con el perfil señalado en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad; además, encargó la Unidad de Desarrollo Económico Local, a Percy Luis Pino Pacheco, mediante memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, pese al incumplimiento del perfil establecido en el MOF **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad.

[11] Que contiene la Cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
[12] Que contiene la Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
[13] Con los cuales se contrató a Milagros Alessandra Fernández Salcedo
[14] Con los cuales se contrató a Percy Luis Pino Pacheco

La situación descrita contravino con lo establecido en los artículos 4 y 6 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referidos al principio de idoneidad y respeto, que señalan:

> *"4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*
> *(...)*
> *6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, contravino los artículos 5°, 7° y 9° de Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, alusivo al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, que indican:

> *"Artículo 5.- Acceso al empleo público*
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> *Artículo 7.- Requisitos para postular*
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*
> *d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.*
> *(...)*
> *Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".*

En ese mismo sentido, no cumplió con realizar con la debida diligencia la contratación del personal, conforme refiere la Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDQ de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, por el cual se le delegó la facultad de: *"(...)6. Suscribir contratos de personal administrativo, obreros y otros, así como las Adendas que se generen (...)."*

Además, contravino lo señalado en el MOF de la Entidad[15] **(Apéndice n.° 8)**, respecto a la contratación de los encargados de Secretaría General, Unidad de Logística, Unidad de Desarrollo Económico Loca y Unidad de Desarrollo Humano, conforme el detalle siguiente:

> ***"5.1. SECRETARÍA GENERAL***
> *(...)*
> ***PERFIL***
> - *Título profesional técnicos, estudios superiores.*
> - *Experiencia laboral mínima (05) años en la administración pública.*
> - *Conocimientos en computación.*
> - *Diplomado en simplificación administrativa.*
> *(...)*

[15] Debido a que, se elaboraron términos de referencia distintos a los señalados en el MOF de la Entidad.

5.3. UNIDAD DE LOGÍSTICA

(...)

PERFIL

- *Estudios superiores en administración o contabilidad, de preferencia con título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador.*
- *Capacitación en el sistema de logística, en la gestión pública.*
- *Conocimientos de computación e informática (software actualizados).*
- *Experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades afines con el cargo.*
- *Alguna experiencia en conducción de personal.*
- *Capacidad para trabajar en equipo, conducir personal y demostrar ser responsable, honesto y tener iniciativa propia.*

(...)

7.2. UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

(...)

PERFIL

- *Título profesional de Economista, Administrador de Empresas, Abogado, contador u otro similar con el cargo.*
- *Estudios de post- grado, especialización o maestría en gestión tributaria, gestión empresarial y finanzas, derecho tributario o comercial, entre otros.*
- *Amplio conocimiento de computación e informática (Software actualizados).*
- *Capacitación y especialización en gestión municipal.*
- *Experiencia laboral mínima de cinco (05) años en actividades de tributación para gobiernos locales.*
- *Amplia experiencia en conducción de personal.*
- *Capacidad para tomar decisiones, elaborar programas de fiscalización y recaudación, soportar trabajo a presión y demostrar liderazgo y visión empresarial.*

(...)

7.3. UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO

(...)

PERFIL

- *Título profesional de Licenciado en Educación, Sociología u otra similar con el cargo.*
- *Estudio de Post-grado o maestría concluida en especialidades afines con el cargo.*
- *Conocimientos de computación e informática (software actualizado).*
- *Capacitación en gestión municipal, promoción social y desarrollo humano.*
- *Experiencia laboral mínima de dos (02) años en actividades compatibles con el cargo.*
- *Capacidad para trabajar en equipo, resolver problemas y liderar grupos; así como demostrar iniciativa, dinamismo, sensibilidad social y facilidad para comunicarse."*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; además, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Milagros Alessandra Fernández Salcedo**, identificada con DNI n.° 70360282, en su calidad de encargada de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Quilca, contratada mediante órdenes de servicio n.os 127 **(Apéndice n.° 9)**, 169 **(Apéndice n.° 10)** y 193-2023 **(Apéndice n.° 11)** de 5 de junio, 6 de julio y 2 de agosto de 2023 respectivamente; y, encargada de la Unidad de Desarrollo Humano, mediante memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación

Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0354-02-005[16] **(Apéndice n.° 22)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0354-02-005[17] **(Apéndice n.° 22)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento sin número de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 24)**, puesto que la citada servidora aceptó la contratación como encargada de la Oficina de Secretaría General, conforme se desprende de las órdenes de servicio n.os 127, 169 y 193-2023 de 5 de junio, 6 de julio y 2 de agosto de 2023 respectivamente, pese a que no cumplió con los requisitos establecidos en el perfil del cargo de Secretaría General, conforme al Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015, ejerciendo funciones como titular del área y emitiendo documentación como titular de la misma.

En adición a dichas funciones, aceptó la encargatura como titular de la Unidad de Desarrollo Humano, conforme se desprende del memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023, pese a que no cumplió con los requisitos establecidos en el perfil del cargo de la Unidad de Desarrollo Humano, conforme al Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015, ejerciendo funciones como titular del área y emitiendo documentación como titular de la misma.

En consecuencia, dicha actuación se realizó en oposición a lo señalado en los instrumentos de gestión de la Entidad, al haber aceptado el puesto como encargada de Secretaria General y Unidad de Desarrollo Humano, sin cumplir con el perfil y requisitos descritos en su MOF.

La situación descrita contravino con lo establecido en los numerales 4 y 6 del artículo 6° la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referidos al principio de idoneidad y responsabilidad, que señalan:

> *"4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*
> *(...)*
> *6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, contravino los artículos 5°, 7° y 9° de Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, alusivo al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, que indican:

> *"Artículo 5.- Acceso al empleo público*
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> *Artículo 7.- Requisitos para postular*
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*

[16] Que contiene la Cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
[17] Que contiene la Cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
(...)
Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Además, contravino lo señalado en el MOF de la Entidad[18] **(Apéndice n.° 8)**, al aceptar la contratación como encargada de Secretaría General y Unidad de Desarrollo Humano, conforme el detalle siguiente:

"5.1. SECRETARÍA GENERAL
(...)
PERFIL
- *Título profesional técnicos, estudios superiores.*
- *Experiencia laboral mínima (05) años en la administración pública.*
- *Conocimientos en computación.*
- *Diplomado en simplificación administrativa.*

(...)

7.3. UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO
(...)
PERFIL
- *Título profesional de Licenciado en Educación, Sociología u otra similar con el cargo.*
- *Estudio de Post-grado o maestría concluida en especialidades afines con el cargo.*
- *Conocimientos de computación e informática (software actualizado).*
- *Capacitación en gestión municipal, promoción social y desarrollo humano.*
- *Experiencia laboral mínima de dos (02) años en actividades compatibles con el cargo.*
- *Capacidad para trabajar en equipo, resolver problemas y liderar grupos; así como demostrar iniciativa, dinamismo, sensibilidad social y facilidad para comunicarse."*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Percy Luis Piño Pacheco**, identificado con DNI n.° 42122689, en su calidad de encargado de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Quilca, contratado mediante órdenes de servicio n.os 128 **(Apéndice n.° 13)**, 164 **(Apéndice n.° 13)** y 191 **(Apéndice n.° 13)**-2023 de 19 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2023, respectivamente; y, encargado de la Unidad de Desarrollo Económico Local, mediante memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0354-02-005[19] **(Apéndice n.° 22)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0354-02-005[20] **(Apéndice n.° 22)**, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 24)**, puesto que, el citado servidor en

[18] Debido a que, se elaboraron términos de referencia distintos a los señalados en el MOF de la Entidad.
[19] Que contiene la Cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
[20] Que contiene la Cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 22)**.

calidad de encargado de la Unidad de Logística elaboró y suscribió las órdenes de servicio n.os 127, 169 y 193-2023 de 5 de junio, 6 de julio y 2 de agosto de 2023 respectivamente, para contratar a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, como encargada de Secretaría General, a pesar que no cumplió con el perfil señalado en el MOF de la Entidad.

Del mismo modo, elaboró y suscribió las órdenes de servicio n.os 128, 164 y 191-2023 de 19 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2023 respectivamente, para contratarse a sí mismo, como encargado de la Unidad de Logística, a pesar que no cumplió con el perfil señalado en el MOF de la Entidad.

En ese mismo sentido, por haber aceptado la contratación como encargado de la Unidad de Logística, conforme se desprende de las órdenes de servicio n.os 128, 164 y 191-2023 de 19 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2023 respectivamente, pese a que no cumplió con los requisitos establecidos en el perfil del cargo de la Unidad de Logística, conforme al MOF de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015, ejerciendo funciones como titular del área y emitiendo documentación como titular de la misma.

De otra manera, por aceptar la encargatura como titular de la Unidad de Desarrollo Económico Local, conforme se desprende del memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023, pese a que no cumplió con los requisitos establecidos con el perfil del cargo de la Unidad de Desarrollo Económico Local, conforme al MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015, ejerciendo funciones como titular del área y emitiendo documentación como titular de la misma.

En consecuencia, dicha actuación se realizó en oposición a lo señalado en los instrumentos de gestión de la Entidad, al haber aceptado el puesto para la Unidad de Logística y de Desarrollo Económico Local, sin cumplir con el perfil y requisitos descritos en su MOF.

La situación descrita contravino con lo establecido en los numerales 4 y 6 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referidos al principio de idoneidad y responsabilidad, que señalan:

> *"4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*
> *(...)*
> *6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, contravino los artículos 5°, 7° y 9° de Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, alusivo al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, que indican:

> *"Artículo 5.- Acceso al empleo público*
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> *Artículo 7.- Requisitos para postular*
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
(...)
Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Además, contravino lo señalado en el MOF de la Entidad[21] **(Apéndices n.°8)**, por aceptar la contratación como encargado de la Unidad de Logística y Desarrollo Económico y Local y Unidad de Logística, conforme el detalle siguiente:

5.3. UNIDAD DE LOGÍSTICA
(...)
PERFIL
- *Estudios superiores en administración o contabilidad, de preferencia con título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador.*
- *Capacitación en el sistema de logística, en la gestión pública.*
- *Conocimientos de computación e informática (software actualizados).*
- *Experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades afines con el cargo.*
- *Alguna experiencia en conducción de personal.*
- *Capacidad para trabajar en equipo, conducir personal y demostrar ser responsable, honesto y tener iniciativa propia.*

(...)

7.2. UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
(...)
PERFIL
- *Título profesional de Economista, Administrador de Empresas, Abogado, contador u otro similar con el cargo.*
- *Estudios de post- grado, especialización o maestría en gestión tributaria, gestión empresarial y finanzas, derecho tributario o comercial, entre otros.*
- *Amplio conocimiento de computación e informática (Software actualizados).*
- *Capacitación y especialización en gestión municipal.*
- *Experiencia laboral mínima de cinco (05) años en actividades de tributación para gobiernos locales.*
- *Amplia experiencia en conducción de personal.*
- *Capacidad para tomar decisiones, elaborar programas de fiscalización y recaudación, soportar trabajo a presión y demostrar liderazgo y visión empresarial.*

(...)

Dicha situación configura la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Entidad contrató y encargó a locadores de servicio que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF)

[21] Debido a que, se elaboraron términos de referencia distintos a los señalados en el MOF de la Entidad.

de la entidad; situación que afectó la idoneidad y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Entidad contrató y encargó a locadores de servicio que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad; situación que afectó la idoneidad y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Quilca, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad, a través de Julio Percy Cutipa Mamani[22], gerente Municipal, mediante los requerimientos n.os 0013, 0017 y 0019-2023-GM/MDQ de 31 de mayo, 3 y 26 de julio de 2023, requirió: *"Los servicios de un (1) personal para el área de secretaría general y otros conforme a los TDR"*, siendo contratada Milagros Alessandra Fernández Salcedo, pese a que, está no acreditó los requisitos de conocimientos y experiencia establecidos en el MOF; asimismo, mediante memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023, el gerente Municipal, encargó a Milagros Alessandra Fernández Salcedo, la jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano, aunque esta servidora no cumplía con los requisitos de capacitación, experiencia y grado de maestría requerido para el cargo.

 Por otro lado, mediante requerimientos n.os 0015 y 0017 y 0019-2023-GM/MDQ de 1 de junio, 3 y 26 de julio de 2023 respectivamente, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal requirió: "*Los servicios de un (1) personal para el área de Logística*", contratándose a Percy Luis Pino Pacheco, aun cuando este servidor no acreditó los requisitos de formación académica, conocimientos y experiencia establecidos en el MOF para dicho cargo; asimismo, mediante memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023, el gerente Municipal, encargó a Percy Luis Pino Pacheco, la jefatura de la Unidad Desarrollo Económico Local, pese a que, el mismo no acreditaba los requisitos de conocimientos, experiencia y el grado de maestría requerido para el cargo.

 Dichas contrataciones, se realizaron incumpliendo con lo establecido en los documentos internos de la Entidad, ya que, los mencionados servidores no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión; asimismo, estos servidores aceptaron el cargo a sabiendas que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el MOF.

 Los hechos antes descritos, afectó la validez de los actos administrativos emitidos y posible desnaturalización de contratos por locación de servicios, al contratar personal en puestos claves y puestos permanentes, que requieren subordinación para el ejercicio de sus funciones.

[22] Teniendo las facultades para contratar conforme Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDQ de 15 de febrero de 2023

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales de Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal[23] de la Municipalidad Distrital de Quilca, quién requirió la contratación de locadores de servicio con términos de referencia distintos a los establecidos en el MOF de la Entidad para cubrir cargos de Secretaría General y Unidad de Logística, contratándose a Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco respectivamente, para dichos cargos.

Adicionalmente, mediante memorándums n.os 032 y 033-2023-GM-MDQ de 5 y 19 de junio de 2023, Julio Percy Cutipa Mamani, gerente Municipal, encargó las áreas de Desarrollo Humano y la Unidad de Desarrollo Económico Local a los locadores de servicio Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco, respectivamente, sin advertir que, los mismos incumplieron con los requisitos señalados en el MOF de la Entidad.

Entre tanto, se advierte, actuación contraria a los deberes funcionales por parte de los servidores Milagros Alessandra Fernández Salcedo y Percy Luis Pino Pacheco, quienes aceptaron la contratación de Secretaría General y Unidad de Logística; así como, las encargaturas de Desarrollo Humano y la Unidad de Desarrollo Económico Local, sin cumplir con las calidades profesionales descritas en los documentos de gestión.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

[23] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ de 2 de enero de 2023

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDQ de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDQ de 15 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Memorándum n.° 032-2023-GM-MDQ de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Memorándum n.° 033-2023-GM-MDQ de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2015-MDQ de 30 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 505 de 26 de junio de 2023, que contiene, entre otros:

- Memorandum de Pago n.° 370-2023-GM-MDQ de 22 de junio de 2023.
- Informe de Conformidad n.° 051-2023-GM-MDQ de 22 de junio de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-12 de 26 de junio de 2023.
- Informe n.° 022-2023-SEC-GRL-MDQ de 22 de junio de 2023.
- Orden de Servicio n.° 127-2023 de 5 de junio de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000272 de 5 de junio de 2023.
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal n.° 216-2023-LOG-MDQ de 5 de junio de 2023.
- Hoja de Requerimiento n.° 0013-2023-MDQ/GM de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 608 de 23 de julio de 2023, que contiene, entre otros:

- Memorandum de Pago n.° 446-2023-GM-MDQ de 20 de julio de 2023.
- Informe de Conformidad n.° 061-2023-GM-MDQ de 20 de julio de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-13 de 20 de julio de 2023.
- Informe n.° 027-2023-SEC-GRL-MDQ de 20 de julio de 2023.
- Orden de Servicio n.° 169-2023 de 6 de julio de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000382 de 6 de julio de 2023
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal n.° 284-2023-LOG-MDQ de 4 de julio de 2023.
- Hoja de Requerimiento n.° 0017-2023-MDQ/GM de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 789 de 25 de agosto de 2023, que contiene, entre otros:

- Memorandum de Pago n.° 593-2023-GM-MDQ de 24 de agosto de 2023.
- Informe de Conformidad n.° 068-2023-GM-MDQ de 24 de agosto de 2023.

- Informe n.° 028-2023-SEC-GRL-MDQ de 24 de agosto de 2023
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-14 de 24 de agosto de 2023
- Orden de Servicio n.° 193-2023 de 2 de agosto de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000446 de 2 de agosto de 2023
- Copia simple de Disponibilidad Presupuestal n.° 338.2023-LOG-MDQ de 31 de julio de 2023.
- Hoja de Requerimiento n.° 0019-2023-MDQ/GM de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia simple del Oficio n.° 022-2023-GM-MDQ de 1 de setiembre de 2023, que contiene:

- Informe n.° 030-2023-AT-MDQ de 1 de setiembre de 2023.
- Informe n.° 037-2023-AT-MDQ de 20 de octubre de 2023.
- Informe n.° 043-2023-ACP de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del curriculum vitae de Milagros Alessandra Fernández Salcedo y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de los informes emitidos por Milagros Alessandra Fernández Salcedo como encargada de Secretaría General, que contienen:

- Informe n.° 029-2023-SEC-GRL-MDQ de 29 de agosto de 2023.
- Memorándum múltiple n.° 012-2023-GM-MDQ de 29 de agosto de 2023.
- Informe n.° 08-2023-SEG.GRAL-MDQ de 29 de agosto de 2023.
- Informe n.° 07-2023-SEG.GRAL-MDQ de 1 de agosto de 2023.
- Informe n.° 06-2023-SEG.GRAL-MDQ de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 05-2023-SEG.GRAL-MDQ de 6 de junio de 2023.
- Carta n.° 061-2023-UTDA/SEC-GRAL-MDQ de 2 de agosto de 2023.
- Carta n.° 060-2023-SEC.GRAL-MDQ de 21 de junio de 2023.
- Carta n.° 059-2023-SEC.GRAL-MDQ de 20 de junio de 2023.
- Carta n.° 058-2023-SEC.GRAL-MDQ de 16 de junio de 2023.
- Carta n.° 057-2023-SEC.GRAL-MDQ de 15 de junio de 2023.
- Carta n.° 056-2023-SEC.GRAL-MDQ de 13 de junio de 2023.
- Carta n.° 055-2023-SEC.GRAL-MDQ de 13 de junio de 2023.
- Carta n.° 054-2023-SEC.GRAL-MDQ de 13 de junio de 2023.
- Carta n.° 053-2023-SEC.GRAL-MDQ de 8 de junio de 2023.
- Informe n.° 028-2023-SEC-GRL-MDQ de 24 de agosto de 2023
- Informe n.° 027A2023-SEC.GRAL-MDQ de 11 de agosto de 2023.
- Informe n.° 027-2023-SEC-GRL-MDQ de 20 de julio de 2023.
- Informe n.° 026-2023-SEC.GRAL-MDQ de 20 de julio de 2023.
- Informe n.° 23-2023-SEC.GRAL-MDQ de 22 de junio de 2023.
- Informe n.° 022-2023-SEC-GRL-MDQ de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de los informes emitidos por Milagros Alessandra Fernández Salcedo como encargada de la unidad de Desarrollo Humano, que contienen:

- Informe n.° 020-2023-RR.HH-MDQ de 8 de agosto de 2023.
- Informe n.° 019-2023-RR.HH-MDQ de 6 de setiembre de 2023.
- Informe n.° 018-2023-RR.HH-MDQ de 31 de agosto de 2023.
- Informe n.° 017-2023-RR.HH-MDQ de 23 de agosto de 2023.
- Informe n.° 016-2023-RR.HH-MDQ de 23 de agosto de 2023.
- Informe n.° 015-2023-RR.HH-MDQ de 23 de agosto de 2023.
- Informe n.° 014-2023-RR.HH-MDQ de 9 de agosto de 2023.

- Informe n.° 013-2023-RR.HH-MDQ de 20 de julio de 2023.
- Informe n.° 012-2023-RR.HH-MDQ de 20 de julio de 2023.
- Informe n.° 011-2023-RR.HH-MDQ de 20 de julio de 2023.
- Informe n.° 010-2023-RR.HH-MDQ de 18 de julio de 2023.
- Informe n.° 009-2023-RR.HH-MDQ de 18 de julio de 2023.
- Informe n.° 008-2023-RR.HH-MDQ de 22 de junio de 2023.
- Informe n.° 007-2023-RR.HH-MDQ de 22 de junio de 2023.
- Informe n.° 006-2023-RR.HH-MDQ de 22 de junio de 2023.
- Informe n.° 005-2023-RR.HH-MDQ de 15 de junio de 2023.
- Informe n.° 004-2023-RR.HH-MDQ de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 513 de 13 de julio de 2023, que contiene, entre otros:

- Memorandum de Pago n.° 376-2023-GM-MDQ de 23 de junio de 2023.
- Informe de Conformidad n.° 057-2023-GM-MDQ de 23 de junio de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-25 de 22 de junio de 2023.
- Informe n.° 001-2023-LOG-MDQ de 23 de junio de 2023.
- Orden de Servicio n.° 128-2023 de 19 de junio de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000342 de 19 de junio de 2023.
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 218-2023-LOG-MDQ de 5 de junio de 2023.
- Hoja de Requerimiento n.° 0015-2023-MDQ/GM de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 621 de 26 de julio de 2023, que contiene, entre otros:

- Memorandum de Pago n.° 459-2023-GM-MDQ de 21 de julio de 2023.
- Informe de Conformidad n.° 066-2023-GM-MDQ de 21 de julio de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-26 de 21 de julio de 2023.
- Informe n.° 002-2023-LOG-MDQ de 21 de julio de 2023.
- Orden de Servicio n.° 164-2023 de 5 de julio de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000371 de 6 de julio de 2023.
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal n.° 281-2023-LOG-MDQ de 4 de julio de 2023.
- Hoja de Requerimiento n.° 0017-2023-MDQ/GM de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 819 de 29 de agosto de 2023, que contiene, entre otros, en copia simple y fedateada:

- Copia fedateada de Memorandum de Pago n.° 616-2023-GM-MDQ de 29 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Informe de Conformidad n.° 072-2023-GM-MDQ de 29 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Informe n.° 003-2023-LOG-MDQ de 23 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-27 de 29 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 191-2023 de 5 de julio de 2023.
- Copia fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000445 de 2 de agosto de 2023.

- Copia simple de Disponibilidad Presupuestal n.° 338.2023-LOG-MDQ de 31 de julio de 2023.
- Copia fedateada de Hoja de Requerimiento n.° 0019-2023-MDQ/GM de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del curriculum vitae de Percy Luis Pino Pacheco y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de los informes emitidos por Percy Luis Pino Pacheco como encargado de la unidad de Logística, que contienen:

- Informe n.° 001-2023-LOG-MDQ de 23 de junio de 2023
- Informe n.° 002-2023-LOG-MDQ de 21 de julio de 2023
- Informe n.° 003-2023-LOG-MDQ de 23 de agosto de 2023
- Informe n.° 005-2023-LOG-MDQ de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de los informes emitidos por Percy Luis Pino Pacheco como encargado de la unidad de Desarrollo Económico Local, que contienen:

- Informe Conformidad n.° 005-2023-GBSyDE-MDQ de 25 de agosto de 2023.
- Informe Conformidad n.° 004-2023-GBSyDE-MDQ de 25 de agosto de 2023.
- Informe Conformidad n.° 003-2023-GBSyDE-MDQ de 1 de agosto de 2023.
- Informe Conformidad n.° 002-2023-GBSyDE-MDQ de 1 de agosto de 2023.
- Informe Conformidad n.° 001-2023-GBSyDE-MDQ de 11 de marzo de 2023.
- Informe n° 019-2023-G.BSyDE-MDQ de 12 de julio de 2023.
- Informe n° 020-2023-G.BSyDE-MDQ de 11 de abril de 2023.
- Informe n° 021-2023-G.BSyDE-MDQ de 31 de julio de 2023.
- Informe n° 022-2023-G.BSyDE-MDQ de 7 de agosto de 2023.
- Informe n° 023-2023-G.B.S.yD.E.-MDQ de 8 de agosto de 2023.
- Informe n° 024-2023-G.B.S.yD.E.-MDQ de 8 de agosto de 2023.
- Informe n° 025-2023-G.BSyDE-MDQ de 10 de agosto de 2023.
- Informe n° 026-2023-G.BSyDE-MDQ de 10 de agosto de 2023.
- Informe n° 027-2023-G.BSyDE-MDQ de 11 de agosto de 2023.
- Informe n° 028-2023-G.BSyDE-MDQ de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de las Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0354-02-005 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 26 de octubre de 2023.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0354-02-005 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 26 de octubre de 2023.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0354-02-005 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 26 de octubre de 2023.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0354-02-005 y cargo de notificación

del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 6 de noviembre de 2023.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0354-02-005 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 6 de noviembre de 2023.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0354-02-005 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 6 de noviembre de 2023.
Impresión de correo electrónico remitido por jcutipa2022@gmail.com, que adjunta los comentarios o aclaraciones presentados por Julio Percy Cutipa Mamani, con documento sin número de 2 de noviembre de 2023.
Impresión de correo electrónico remitido por miafersal@gmail.com, que adjunta los comentarios o aclaraciones presentados por Milagros Alessandra Salazar Fernández, con documento sin número de 3 de noviembre de 2023.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control.

Camaná, 23 de noviembre de 2023

Richard Revilla Zambrano
Supervisor

Ronny Antonio García Mendoza
Jefe de Comisión

Mariela Castro Cusirramos
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Camaná, 23 de noviembre de 2023

Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Camaná

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 48-2023-2-0354-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ENTIDAD CONTRATÓ Y ENCARGÓ A LOCADORES DE SERVICIO EN PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CARECEN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD, QUIENES A SU VEZ ACEPTARON DICHOS CARGOS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IDONEIDAD, Y LEGALIDAD EN EL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASIMISMO, GENERA EL RIESGO EN LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS Y DESNATURALIZACIÒN DE CONTRATOS.	Julio Percy Cutipa Mamani	[redacted]	Gerente Municipal y área usuaria	2/01/2023	A la actualidad	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]			x		x
2		Milagros Alessandra Fernández Salcedo	[redacted]	Encargada de Secretaría General / Encargada de la Unidad de Desarrollo Humano	5/06/2023	A la actualidad	Locación de servicios	[redacted]			x		
3		Percy Luis Pino Pacheco	[redacted]	Encargado de la Unidad de Logística / Encargado de Desarrollo Económico Local	19/06/2023	A la actualidad	Locación de servicios	[redacted]			x		

041

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/0354-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 830-2023-OCI-MPCAMANA
EMISOR	:	RICHARD REVILLA ZAMBRANO - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	YESENIA CANDELARIA CONDORI YAPO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199725930
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	507

Sumilla: Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación y aceptación de puestos en la Municipalidad Distrital de Quilca".
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 048-2023-2-0354-SCE, que recomienda al Procurador Público de la Contraloría General de la República inicie las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe, por lo que se alcanza su despacho el precitado informe en quinientos seis (506) folios contenidos en un tomo.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 830-2023-OCI-MPCAMANA
2. INFORME N° 048-2023-2-0354-SCE
3. APENDICE 1
4. APENDICE 2
5. APENDICE 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KYB9FH**

6. APENDICE 4 AL 7

7. APENDICE 8 AL 9

8. APENDICE 10 AL 12

9. APENDICE 13 AL 16

10. APENDICE17 AL 19

11. APENDICE 20 AL 22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KYB9FH**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 830-2023-OCI-MPCAMANA
EMISOR	:	RICHARD REVILLA ZAMBRANO - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	YESENIA CANDELARIA CONDORI YAPO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA

Sumilla:

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación y aceptación de puestos en la Municipalidad Distrital de Quilca".
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 048-2023-2-0354-SCE, que recomienda al Procurador Público de la Contraloría General de la República inicie las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe, por lo que se alcanza su despacho el precitado informe en quinientos seis (506) folios contenidos en un tomo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199725930**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/0354-02-005
2. OFICIO N° 830-2023-OCI-MPCAMANA
3. INFORME N° 048-2023-2-0354-SCE
4. APENDICE 1
5. APENDICE 2
6. APENDICE 3
7. APENDICE 4 AL 7
8. APENDICE 8 AL 9
9. APENDICE 10 AL 12
10. APENDICE 13 AL 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MQIYE9**

11. APENDICE17 AL 19

12. APENDICE 20 AL 22

NOTIFICADOR : RICHARD REVILLA ZAMBRANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MQIYE9**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO Nº 830-2023-OCI-MPCAMANÁ Camaná, 28 de noviembre de 2023

Señora:
Yesenia Candelaria Condori Yapo
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Quilca
Plaza de Armas N° 100 - Quilca
Quilca/Camaná/Arequipa

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico Nº 048-2023-2-0354-SCE

REF. : a) Oficio Nº 597-2023-OCI-MPCAMANÁ, de 27 de setiembre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Contratación y aceptación de puestos en la Municipalidad Distrital de Quilca".*

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 048-2023-2-0354-SCE, que recomienda al Procurador Público de la Contraloría General de la República inicie las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe, por lo que se alcanza su despacho el precitado informe en quinientos seis (506) folios contenidos en un tomo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Camaná
Contraloría General de la República